

# Periódico Oficial

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Jueves 7 de Diciembre de 2017

**NUM. 76** 

# Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

# Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

#### Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

#### Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día \$ 34.00 atrasado

## Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

## Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

# CONTENIDO

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE URUAPAN, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTEGRAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS

#### ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 23/2017/SO

En la ciudad de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en el salón de sesiones de la Presidencia Municipal, los CC. Lic. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal, L.E. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, Síndico Municipal, los CC. Regidores del H. Ayuntamiento JESÚS MORENO GALVÁN, MAYRA XIOMARA TREVIZO GUIZAR, QUETZALCOATL RAMSES SANDOVAL ISIDRO, EULALIA LEDESMA ÁLVAREZ, LUIS MANUEL GALLARDO TÉLLEZ, GLORIA ROMERO ORTÍZ, LAURIANO SERAFÍN SALMERÓN, EDUARDO URTIZ ARAUJO, NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, GUILLERMO PÉREZ SANDOVAL, MARCO ANTONIO FLORES MEJÍA y el C. GENARO CAMPOS GARCÍA, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, a fin de desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

ó	
SOLICITUD DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLA	MENTO
NTEGRAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUI	<b>NICIPIO</b>
DE URUAPAN, MICHOACÁN.	
)	
)	
0	

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Official)

SÉPTIMO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento dio lectura

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. Doy fe. Lic. Genaro Campos García, Secretario del Ayuntamiento.

C.VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES: JESÚS MORENO GALVÁN.- MAYRA XIOMARA TREVIZO GUIZAR.- QUETZALCÓATL RAMSÉS SANDOVAL ISIDRO EULALIA LEDESMA ÁLVAREZ.- LUIS MANUEL GALLARDO TÉLLEZ.- GLORIA ROMERO ORTÍZ.-LAURIANO SERAFÍN SALMERÓN.- EDUARDO URTIZ ARAUJO.- NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL.-GUILLERMO PÉREZ SANDOVAL.- ANA LUISA CERVANTES SÁNCHEZ.- MARCO ANTONIO FLORES MEJÍA.(Firmados).

#### "REGLAMENTO INTEGRAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN"

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.-El Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, 123 fracción I, IV y V inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 32 inciso a) fracción XIII, c) fracción VIII, 145, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 50 fracción XI, 57, 64, y 67 del Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones relativas y aplicables, ha tenido a bien de emitir el Reglamento Integral de Comercio, Industria y de Servicios para el Municipio de Uruapan, Michoacán.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 en el eje de Desarrollo

Económico y Oportunidades para todos, el Honorable Ayuntamiento asumió como uno de sus compromisos más firmes el de procurar las bases para facilitar la inversión que generen nuevas fuentes de empleo, estableciendo para ello, consolidar políticas de mejora regulatoria y de simplificación administrativa.

**TERCERO.-** Que la Comisión de Comercio y Asuntos Migratorios reconoce y comparte la idea de la actual administración municipal 2015-2018, en el sentido de que resulta necesario y adecuado contar con un instrumento jurídico específico que permita impulsar y promover acciones, así como medidas de carácter fiscal, financiero y administrativo que facilite el establecimiento de las inversiones y el fomento de las actividades económicas en el municipio, reduciendo tiempos y costos de instalación en la apertura de empresas y para la regularización de aquellas ya existentes dentro del municipio.

**CUARTO.-** Que La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en su Artículo 10 Fracción I, II y III promueve la participación de los municipios en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES.

**QUINTO.-** Que con fundamento en la Ley de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, en sus Artículos 1, 4 Fracción XIII, 18 Fracción III, 28, 29 y 31 en la que señala la concertación de acciones a la incorporación de los municipios en las políticas de Promoción y Fomento derivadas de la aplicación de la referida Ley.

**SEXTO.-** Que el objetivo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) es proporcionar un marco único, consistente y actualizado para la recopilación, análisis y presentación de estadísticas de tipo económico, que refleje la estructura de la economía mexicana. Su adopción para el Catálogo de Giros por parte de este Honorable Ayuntamiento a través de la Secretaría de Fomento Económico, permitirá homologar la información económica que se produce en el municipio de Uruapan.

**SÉPTIMO.-** Que la Mejora Regulatoria es una política pública que fomenta la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación. Por ello, el Honorable Ayuntamiento tomará en cuenta las recomendaciones que en su momento el Consejo de Mejora Regulatoria en el Municipio emita para favorecer y promover las actividades que generan riqueza y bienestar social, dentro de un marco de formalidad y legalidad. La competitividad del municipio solo se perfecciona con la mejora continua y la simplificación administrativa unida a la participación ciudadana.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero.-** El presente ordenamiento, responde a la urgente necesidad de facilitar la creación y el desarrollo de las actividades mercantiles, industriales y de servicios en el municipio de Uruapan, Michoacán, así como regular con mayor precisión el ejercicio de las mismas, determinando cuales son las autoridades encargadas de su aplicación, fundando y motivando cada una de sus actuaciones de manera adecuada y con una sola herramienta jurídica de trabajo. También con este ordenamiento se busca incentivar la formalidad

de los comercios a través de la expedición de la Licencia Municipal en Línea, así como acelerar los procesos en la obtención de la Licencia Municipal de manera Física en la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles dependiente de la Secretaría de Fomento Económico Municipal.

Segundo.- El Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte tiene como objetivo proporcionar un marco único, que permitirá homologar la información económica que se produce en el país para lograr la uniformidad y comparabilidad en la presentación de los datos que describen a la economía mexicana y de esta forma responder a las demandas y recomendaciones en materia de Mejora Regulatoria.

**Tercero.-** Se contempla la utilización de los medios electrónicos con el objetivo de aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones, para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos y coadyuvar a transparentar la función pública y elevar la calidad de los servicios gubernamentales mediante el impulso del Gobierno Electrónico.

Cuarto.- En virtud de que se han tenido avances con la sistematización de procesos administrativos que han permitido hacer más eficiente el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento, tanto en los procesos internos como en la prestación de servicios a la población, es por ello que se hace apremiante implementar en dichos sistemas la validez jurídica necesaria.

Quinto.- Con el principal propósito de acercar a la ciudadanía los concepto de Servicios y Trámites Electrónicos; ahora, se pretende transitar hacia la posibilidad de acceder a ellos desde cualquier dispositivo electrónico, dotándoles de eficacia jurídica cuando se trate de trámites o documentos oficiales, lo que generará mayor rapidez en la información enviada o recibida, ahorrando también recursos económicos, humanos y materiales, brindando seguridad y certeza jurídica a todos los actos que se realicen a través de medios electrónicos, implementando la innovación de los servicios mediante el uso de las tecnologías, estandarizando los procesos y generando metodologías de interoperabilidad de sistemas.

**Sexto.-** Es importante resaltar que el curso de las acciones a través de medios electrónicos puede monitorearse; las intervenciones por parte de los servidores públicos, sobre los documentos, pueden auditarse; el circuito de los trámites puede verificarse; los documentos electrónicos pueden cotejarse con otros con los que se relacionan, y hasta con distintos registros predeterminados o dispuestos por el orden jurídico, disponiendo de un suficiente control y vigilancia para asegurar la legitimidad de los actos y la continuidad de ésta en el tiempo.

# **CAPÍTULO I**OBJETO FINALIDAD Y DEFINICIÓN

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, así como de observancia general para el municipio de Uruapan, Michoacán, teniendo por objeto el reglamentar e incentivar en un marco de formalidad, el proceso de apertura de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y de servicios ubicados en el Municipio de Uruapan,

Michoacán, con la finalidad de establecer los derechos y obligaciones de quienes realizan actividades reguladas por este instrumento, así como para los servidores públicos en su observancia y aplicación.

**Artículo 2.-** Para los efectos e interpretación del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. ACTIVIDAD COMERCIAL: Acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes generados para satisfacer las necesidades, materiales y sociales. Es la operación de un establecimiento;
- II. ACTOADMINISTRATIVO: Actividad administrativa por la cual, la administración pública municipal exterioriza su voluntad en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, produciendo efectos jurídicos sobre un determinado de personas o caso;
- III. ACTIVIDAD ILÍCITA: Labor tipificada por el Estado mexicano, que cumple las características del tipo penal para ser determinada como delito;
- IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: El Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, el Presidente Municipal y las Dependencias Administrativas de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;
- V. ALTO IMPACTO: son aquellas actividades económicas que por sus características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación, representan un impacto para la población y para proteger la vida, la salud, el medio ambiente y la seguridad, por lo que se hace necesario obtener autorizaciones de diversas dependencias Federales, Estatales y/o Municipales;
- VI. ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión;
- VII. CAPASU: Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan;
- VIII. CERTIFICADO DIGITAL: Es el único medio que permite garantizar técnica y legalmente la identidad de una persona en Internet. Se trata de un requisito indispensable para que las instituciones puedan ofrecer servicios seguros a través de Internet;
- IX. CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA: Órgano de coordinación, consulta y consenso para implementar los programas y acciones para mejorar las condiciones de competitividad económica en el Municipio;
- X. CRE: Comisión Reguladora de Energía: Es un Órgano

XXI.

XIX.

XX.

Regulador Coordinado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, así como autosuficiencia presupuestaria. La CRE otorgará permisos para el almacenamiento, transporte y distribución de petróleo, gas natural y petrolífero, así como de etano, propano, butano y naftas que se transporten exclusivamente por ducto;

- XI. **DERECHOS MUNICIPALES:** Contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipales vigente por los servicios que presta el Municipio;
- XII. **DICTAMEN:** Documento que contiene opiniones acerca de algo, sustentada en datos técnicos, emitidos por una autoridad competente, el cual puede ser en formato digital;
- XIII. DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES: Área encargada de recibir la documentación para la expedición de Licencias y/o modificaciones a las mismas;
- XIV. **E.FIRMA:** es un conjunto de datos que se incluyen a un mensaje electrónico emitidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal como si se tratara de una firma autógrafa, pero permite hacerlo en medios electrónicos con seguridad técnica y jurídica;
- XV. **ESTABLECIMIENTO:** Se considera establecimiento todo aquel lugar delimitado, dentro del cual una persona física o moral desarrolla actividades comerciales, industriales, de servicios técnicos o profesionales sujetos a las disposiciones del presente ordenamiento;
- XVI. **EXPEDICIÓN:** Acto a través del cual la Autoridad Municipal elabora a petición del interesado la Licencia Municipal de Funcionamiento;
- XVII. **FACTIBILIDAD:** Disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo una actividad comercial;
- XVIII. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia Municipal de Funcionamiento respectiva;
  - GIROS SARE: Giros que pertenecen al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas conocidos como: SARE, a este grupo pertenecen todos aquellos establecimientos que no requieren la expedición de ningún tipo de dictamen para la expedición de la Licencia, por ser de bajo o nulo impacto;
  - GIROS BLANCOS: Son todos aquellos establecimientos que para su apertura requieren la expedición de algún o algunos dictámenes o

verificaciones emitidos por autoridades ya sea Federales, Estatales o Municipales;

- GIROS ROJOS: Son todos aquellos establecimientos que por su operación y para su apertura requieren la expedición de algún o algunos dictámenes o verificaciones emitidos por autoridades ya sea Federales, Estatales o Municipales, y que sus actividades están relacionadas con la expedición, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- XXII. **HORARIO:** Determina el horario específico en el cual funcionarán los establecimientos con expedición, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- XXIII. IMPACTO SOCIAL: El efecto derivado de la actividad o actividades propias de los Giros mercantiles, industriales o de servicios que por su naturaleza alteran, cambian o modifican el entorno ecológico o el orden y la seguridad pública, o puedan producir efectos que resulten contrarios a la armonía, salud, bienestar de una comunidad;
- XXIV. **INSPECCIONAR:** Acto por medio del cual la Autoridad Municipal a través del personal autorizado supervisa el funcionamiento de los establecimientos;
- XXV. **JEFATURA DE INSPECTORES VARIOS RAMOS:** Oficina de la Administración Pública Municipal dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento encargada de la inspección y vigilancia de los establecimientos comerciales, industriales, profesionales y de servicios;
- XXVI. **LEY DE INGRESOS:** Ley de Ingresos para el Municipio de Uruapan, Michoacán, vigente;
- XXVII. LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO:
  Es el documento oficial mediante el cual se autoriza a
  una persona física o moral realizar en un lugar
  determinado una actividad comercial, industrial y/o de
  servicios, atendiendo a lo establecido en el Bando de
  Gobierno Municipal vigente;
- XXVIII. MEDIANO IMPACTO: Son todas aquellas actividades económicas que por sus características en su instalación, ubicación, apertura y operación representan un mediano impacto para la población y que para su apertura requieren la obtención de algún o algunos dictámenes o verificaciones emitidos por autoridades ya sea Federales, Estatales y/o Municipales;
- XXIX. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas;
- XXX. PÁGINA ELECTRÓNICA: Portal electrónico oficial del Honorable Ayuntamiento designado para la realización de trámites electrónicos;
- XXXI. **REGLAMENTO:** Reglamento Integral de Comercio,

Industria y de Servicios para el Municipio de Uruapan, Michoacán;

XXXII. **RESELLO:** Acto administrativo anual para renovar la titularidad y vigencia de la Licencia expedida en términos del presente Reglamento, que se realiza previa solicitud y en su caso el pago de los derechos correspondientes;

XXXIII. RFC: Registro Federal de Contribuyentes;

XXXIV. **REVOCAR:** Dejar sin efecto una Licencia o Permiso otorgado anteriormente;

XXXV. SCIAN: Sistema de Clasificación de América del Norte;

XXXVI. **SECRETARÍA:** Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán;

XXXVII. **SEMARNAT:** Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXVIII. **TESORERÍA:** Dependencia de la Administración Pública Municipal, encargado de la recaudación en el Municipio;

XXXIX. **TITULARES:** Personas físicas o morales que obtengan una Licencia Municipal de Funcionamiento; y,

XL. **VERIFICAR:** Acto por medio del cual la Autoridad Municipal a través del personal autorizado comprueba que las actividades realizadas correspondan a lo estipulado en la Licencia Municipal para lo cual fue expedida.

#### **CAPÍTULO II**

#### DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 3.- Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaría del Honorable Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Secretaría de Fomento Económico;
- VI. Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles;
- VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- VIII. Jefatura de Inspectores Varios Ramos;
- IX. Dirección Municipal de Protección Civil;
- X. Comisión de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado

de Uruapan; y,

XI. Las demás dependencias, oficinas u organismos de la Administración Pública Municipal y Servidores Públicos Municipales de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, y conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 4.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Autorizar, negar o en su caso revocar las licencias municipales de funcionamiento en los términos del Bando de Gobierno municipal y los reglamentos respectivos; y,
- III. Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** Son atribuciones de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento:

- Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confiere el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes;
- II. Supervisar por conducto de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- III. Instruir las acciones operativas de inspección, vigilancia y demás medidas de seguridad de los establecimientos que realice la Dirección de Protección Civil Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables;
- IV. Turnar a Tesorería Municipal las actas de inspección realizadas por la Jefatura de Inspectores de Varios Ramos, para su calificación, ejecución y cobro respectivo;
- V. Otorgar de acuerdo con la normatividad vigente los permisos de uso u ocupación de la vía pública;
- Informar al Presidente Municipal, el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores;
- VII. Emitir cualquier medida preventiva que considere necesaria para evitar riesgos en la seguridad, salubridad u orden público; y,
- Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones de la Tesorería Municipal:

I. Aplicar de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente el monto

- de los derechos, impuestos, multas o recargos y demás contribuciones relacionados con el trámite, expedición y resello de Licencias Municipales de Funcionamiento;
- II. Calificar las actas de inspección realizadas por la Jefatura Inspectores de Varios Ramos, para su ejecución y cobro respectivo;
- III. Elaborar y expedir certificaciones de incumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de este Reglamento;
- IV. Informar periódicamente al Presidente Municipal, del estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores; y,
- V. Coordinarse con las instancias administrativas que participan en el proceso de recaudación de los ingresos municipales.

#### Artículo 7.- Son Atribuciones de la Contraloría Municipal:

- Atender las quejas, denuncias y sugerencias que sobre el desempeño de los servidores públicos municipales, que presenten los ciudadanos en los términos de Ley, sugiriendo lo que legalmente proceda al área correspondiente;
- II. Conocer de las conductas de los servidores de la administración pública municipal, que puedan constituir responsabilidades administrativas y ejecutando el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en el marco de sus atribuciones, dando cuenta de ello al Presidente Municipal, para que en el caso de que existan elementos suficientes de prueba se apliquen las sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley;
- III. Substanciar los medios de impugnación previstos por este Reglamento; y,
- IV. Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones aplicables.

# **Artículo 8.-** Son atribuciones de la Secretaría de Fomento Económico:

- Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos en el ámbito de sus facultades y las demás disposiciones vigentes y aplicables en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- II. Solicitar a las dependencias correspondientes, los trabajos de verificación de los establecimientos que rigen este Reglamento;
- III. Dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes y trámites administrativos relacionados con las Licencias Municipales de Funcionamiento;
- IV. Garantizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los usuarios contenidos en los expedientes digitales y físicos;

 V. Las demás que confiera el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles:

- Integrar y mantener actualizado el Padrón de Licencias y Giros Mercantiles:
- II. Recibir la solicitud de trámite para expedición de Licencias Municipales de Funcionamiento, de manera física o a través de la página electrónica designada para esto y realizar a petición de los interesados los respectivos cambio de estatus de las licencias;
- III. En los casos de procedencia de la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos o autorizaciones respectivas, expedir la licencia municipal correspondiente; y en los casos de negativa, informar al solicitante la razón por la que no se puede otorgar la licencia solicitada;
- IV. Informar al titular de la licencia municipal de Funcionamiento sobre los derechos y obligaciones que le señala el reglamento en el momento de la entrega de Licencia;
- V. Garantizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los usuarios contenidos en los expedientes digitales y físicos;
- VI. Garantizar con el área de sistemas, los protocolos de seguridad necesarios para salvaguardar la información contenida en los servidores;
- VII. Depurar el Padrón de licencias conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán;
- VIII. Elaborar y entregar avisos a los propietarios o responsables de los establecimientos relacionados con las actividades inherentes a su establecimiento o giro; y,
- Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente:

A solicitud del interesado, expedir las Licencias de Uso de Suelo Comercial de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033 necesarias para la apertura de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios requieran observar las disposiciones contenidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán y en la Ley Ambiental y de Protección Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos en materia de ecología y de protección al medio ambiente de competencia municipal;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- II. Emitir el Dictamen de Medio Ambiente y Ecología para los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios que así lo requieran para la obtención de su licencia;
- Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones aplicables.

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos:

- Auxiliar al Presidente Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Fomento Económico en los asuntos que le confiere el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes;
- II. Llevar a cabo las verificaciones en los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios a efecto de constatar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, condiciones y obligaciones de funcionamiento señaladas en este Reglamento;
- III. Elaborar y entregar notificaciones a los propietarios o responsables de los establecimientos relacionados con las actividades inherentes a su establecimiento o giro;
- IV. Formular actas de inspección sobre irregularidades encontradas en los establecimientos que constituyan o puedan constituir infracciones;
- V. Informar periódicamente al Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Fomento Económico sobre el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores:
- VI. A petición del interesado, expedirán de conformidad con los reglamentos aplicables y giros requeridos, la Inspección de Varios Ramos donde se exprese la viabilidad para la operación del establecimiento comercial determinado; y,
- VII. Las demás que le señale este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** Son atribuciones de la Dirección de la Protección Civil Municipal:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de Protección Civil, le corresponde observar a los responsables de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios;
- II. Informar oportunamente a la Secretaría de Fomentos Económico y a la Jefatura de Inspectores Varios Ramos sobre los riesgos inminentes en materia de seguridad y protección civil que existen o puedan presentarse en los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios;
- III. Expedir los dictámenes en materia de medidas de seguridad y protección civil que se requiera según la actividad; y,
- IV. Las demás que le señale este ordenamiento y otras

disposiciones legales en materia de Seguridad y Protección Civil.

**Artículo 13.-** Atribuciones de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan:

- I. Otorgar el registro de descarga de aguas residuales a los establecimientos considerados en el Catálogo de Giros, previo el cumplimiento de los requisitos en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
- II. Extender dictamen de factibilidad de servicio; y,
- III. Realizar las visitas de inspección correspondientes a los establecimientos para verificar el Control de las Descargas de Aguas Residuales.

# CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 14.-** Toda actividad comercial, industrial, profesional o de servicios que realicen los particulares o los organismos públicos requiere para su operación en lugar establecido Licencia Municipal de Funcionamiento.

**Artículo 15.-** El Honorable Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Fomento Económico, llevará a cabo el registro de la actividad comercial e industrial, así como de la prestación de servicios, en el Municipio de Uruapan.

Artículo 16.- La licencia municipal de funcionamiento deberá contener de manera clara el nombre del contribuyente ya sea persona física o moral, domicilio, giro, fecha de expedición, vigencia, cadena digital de la e.firma, códigos QR, número de Licencia o folio, así como los sellos o medidas de seguridad que certifiquen su autenticidad, la Licencia Municipal de Funcionamiento será expedida por la Secretaría de Fomento Económico a través de la Dirección del Padrón de Licencias de Giros Mercantiles o a través de Internet mediante la página electrónica habilitada para ello.

**Artículo 17.-** Se requiere Licencia Municipal de Funcionamiento para el inicio de operaciones y funcionamiento de una actividad lícita comercial, industrial y/o de servicios.

**Artículo 18.-** Las licencias municipales de funcionamiento otorgan a los particulares el derecho a ejercer la actividad en los términos para la cual fue concedida y son válidas durante el año calendario en el que se expida o reselle.

**Artículo 19.-** Se considera establecimiento todo aquel inmueble o espacio delimitado, dentro del cual una persona física o moral desarrolla actividades comerciales, industriales de servicios técnicos o profesionales sujetos a las disposiciones del presente ordenamiento. Son tipos de establecimientos:

 Establecimiento Comercial: Aquel en el que se realizan preponderantemente, actividades de compra y venta de materias primas o productos de cualquier naturaleza.

- II. Establecimiento Industrial: Aquel en el que se realizan preponderantemente actividades de extracción, producción y/o transformación de materias primas, productos primarios o su transformación en otros productos, para su comercialización; y,
- III. Establecimiento de Prestación de Servicios: Aquel en el que preponderantemente se presta un servicio y en el que ocasionalmente, en forma complementaria, se realiza la comercialización de productos relacionados con la actividad.

**Artículo 20.-** Todo establecimiento debe contar con las condiciones de construcción y seguridad necesarias para operar el giro o giros para el que este destinado, o bien estar habilitado para cumplir las funciones que se pretende sin menoscabo de la salud e integridad de la sociedad en general.

Artículo 21.- Para su correcto funcionamiento todos los establecimientos deberán contar con las características necesarias para desarrollar las actividades comerciales, industriales o de cualquier tipo de servicio que oferten para los cuales estén destinados. Manteniendo en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano, construcción, seguridad, higiene, salubridad, protección civil, protección ambiental y las demás que señalen los ordenamientos aplicables.

**Artículo 22.-** Para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento, el establecimiento deberá contar obligatoriamente con dictamen positivo no mayor a 6 meses emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando la naturaleza del giro involucre para su operación el uso continuo de sustancias flamables, químicas, solventes o de tratamiento especial;
- II. Cuando la naturaleza del giro involucre la comercialización de sustancias flamables, químicas, solventes o de tratamiento especial;
- III. Cuando el establecimiento tenga un aforo continuo promedio de 25 o más personas; y,
- IV. Cuando el establecimiento comercial tenga una superficie ocupada de más de 150 ciento cincuenta metros cuadrados.

**Artículo 23.-** Cuando el establecimiento comercial tenga una superficie ocupada mayor a los 150 ciento cincuenta metros cuadrados deberá contar con Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033.

# CAPÍTULO IV DEL RESELLO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

**Artículo 24.-** El resello de la licencia municipal de funcionamiento deberá realizarse durante los tres primeros meses del año calendario.

Si no se hiciere el trámite dentro del plazo señalado, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente para el municipio y demás ordenamientos aplicables, dicho resello se realizará en la Dirección del Padrón y Licencias de Giros Mercantiles, o bien de manera electrónica de acuerdo a los lineamientos aplicables.

**Artículo 25.-** Para los establecimientos que para la obtención de su Licencia Municipal de Funcionamiento, le fue requerido dictamen positivo expedido por la Dirección de Protección Civil Municipal, para su resello se requerirá que dicho dictamen no tenga una antigüedad mayor a tres años en su fecha de expedición.

Artículo 26.- Para Licencias Municipales de Funcionamiento que para su expedición fue requerido póliza de seguro en cualquiera de sus coberturas, será necesario contar con dicha póliza vigente durante la totalidad del año en que se pretenda resellar. De no contar con la póliza vigente durante el año en curso, no será posible resellar la Licencia Municipal de Funcionamiento.

## CAPÍTULO V TRÁMITES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

**Artículo 27.-** Si la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento se presenta sin cumplir los requisitos a que se refiere este reglamento, se devolverá al interesado para que subsane las observaciones omitidas quedando sin efecto dicha solicitud.

**Artículo 28.-** El titular de una Licencia Municipal de Funcionamiento, tiene las siguientes obligaciones:

- Destinar el establecimiento exclusivamente para la explotación del giro que le fue autorizado en la Licencia Municipal de Funcionamiento;
- II. Tener en el establecimiento a la vista del público, la licencia municipal de funcionamiento vigente;
- III. Cumplir estrictamente con el horario que le fue autorizado en caso de establecimientos con venta, expedición y consumo de bebidas alcohólicas;
- IV. Permitir al personal de inspección y vigilancia debidamente acreditados, realizar las diligencias ordenadas por la autoridad, en términos de ley;
- V. Evitar cualquier discriminación de personas para el acceso al establecimiento, salvo los casos que prevé este Reglamento;
- Impedir que se crucen apuestas en el interior de los establecimientos, excepto cuando se tenga la autorización de las autoridades competentes;
- VII. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento;
- VIII. Abstenerse de contaminar la vía pública, los drenajes o el medio ambiente con desechos sólidos, líquidos, gaseosos o con emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y

lumínica, olores, vapores o contaminación visual que excedan los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o las disposiciones legales aplicables, así como los criterios y normas que expidan las autoridades competentes; y,

IX. Solicitar ante la jurisdicción sanitaria 05 los dictámenes que para el funcionamiento y operación del establecimiento se requieran.

**Artículo 29.-** Es obligación del titular de toda Licencia Municipal de Funcionamiento tener dicho documento a la vista del público, así como resguardarla dentro del establecimiento o local en donde se desarrolle la actividad para la cual fue expedida.

**Artículo 30.-** La Licencia Municipal de Funcionamiento deberá ser mostrada tantas veces sea requerida por el personal legalmente autorizado y debidamente identificado por la Administración Pública Municipal.

**Artículo 31.-** La Licencia Municipal de funcionamiento no ampara el o los anuncios utilizados colocados en el establecimiento, por lo que su trámite deberá realizarse de conformidad con el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Uruapan.

**Artículo 32.-** Los titulares de las Licencias Municipales de Funcionamiento están obligados a notificar a la Secretaría de Fomento Económico a través de la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles, cualquier situación que modifique las circunstancias o términos en los cuales fue expedida la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Artículo 33.- Para todo trámite de cancelación los interesados deberán realizar solicitud por escrito ante la Secretaría de Fomento Económico a través de la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles, acompañada de la Licencia original y la documentación que acredite su personalidad.

Artículo 34.- Las Licencias Municipales de Funcionamiento que autoricen la venta, expedición y/o consumo de bebidas alcohólicas deberán ser ejercidos por su titular, por lo que dichas licencias no pueden ser transferidas o cedidas a terceros con la siguiente excepción: Cuando el titular de una licencia, fallece, la licencia será cancelada salvo en el caso de que por disposición judicial los derechos de la licencia sean otorgados a persona distinta, el interesado deberá presentar ante la Secretaría de Fomento Económico a través de la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles, el documento oficial que así lo acredite para poder realizar el cambio de propietario correspondiente, una vez que hayan sido cubiertos los demás requisitos indispensables.

**Artículo 35.-** Para todo trámite de cambio de domicilio los interesados deberán realizar solicitud por escrito ante la Secretaría de Fomento Económico a través de la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles, acompañada de la Licencia Municipal de Funcionamiento debiendo cubrir los requisitos señalados en el capítulo IX de este Reglamento.

**Artículo 36.-** Para todo trámite de cambio y/o ampliación de giro los interesados deberán realizar solicitud por escrito ante la

Secretaría de Fomento Económico en la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles, acompañada de la licencia municipal de funcionamiento original cubriendo únicamente los requisitos del nuevo giro solicitado.

Artículo 37.- En caso de extravío o robo de la Licencia Municipal de Funcionamiento, el titular o representante legal deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad, donde exprese la pérdida de la licencia así como la solicitud de su reimpresión, ante la Secretaría de Fomento Económico a través de la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles, dicho escrito deberá estar certificado por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, o bien se deberá exhibir la constancia de pérdida expedida por el ministerio público del fuero común en turno.

**Artículo 38.-** Las Licencias Municipales de Funcionamiento podrán ser canceladas por las siguientes causas:

- Por no cumplir con las condiciones o términos para lo cual fue otorgada la Licencia Municipal de Funcionamiento;
- II. Por falta de resello dentro de los primeros tres meses del año en curso;
- III. Por haber presentado y proporcionado datos o documentos falsos, así como documentos alterados sin haber cumplido con los requisitos que establece este Reglamento;
- IV. Por la realización de actividades ilícitas al interior del establecimiento; y,
- V. Por uso indebido de la vía pública sin previa autorización por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 39.-** Las Licencias Municipales de Funcionamiento serán canceladas mediante acto administrativo firmado por el Presidente Municipal, señalando las causales que dieron origen.

#### CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 40.-** Todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios deberán abstenerse de:

- Utilizar o invadir la vía pública para la prestación de servicios o la realización de las actividades sin autorización correspondiente a cargo de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento;
- II. Permitir que en el interior del establecimiento se realicen conductas que representen una falta administrativa o un delito;
- III. Vender a menores de edad alcohol, tabaco, enervantes, sustancias de uso controlado, tales como pinturas en aerosol, solventes, o cualquier otra sustancia que pueda ser utilizada con fines de drogadicción;
- IV. Contratar menores de edad sin la autorización

correspondiente en el caso que el giro o actividad si lo permita.

**Artículo 41.-** En el caso de los giros rojos además de las señaladas en el artículo anterior, los propietarios o encargados deberán abstenerse de:

- Expender bebidas alcohólicas en envase abierto, al menos que el giro así lo permita;
- II. Producir, comercializar o vender bebidas alcohólicas adulteradas;
- III. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el exterior inmediato del establecimiento;
- IV. Expender bebidas alcohólicas de manera clandestina;
- V. Funcionar fuera del horario establecido;
- Utilizar aparatos de sonido o generar ruido con cualquier medio que rebase los decibeles máximos permisibles establecidos en materia ambiental; y,
- VII. Y las demás que determine el reglamento para la venta, expedición y consumo de bebidas alcohólicas vigente en el municipio.

#### CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

**Artículo 42.-** Los titulares de las Licencias Municipales de Funcionamiento, así como los usuarios de la Secretaría de Fomento Económico tienen derecho a que exista reglamentación vigente aplicable a sus establecimientos comerciales así como a la atención oportuna y eficaz por parte de los funcionarios municipales.

Artículo 43.- Dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud y requisitos correspondientes para la expedición de Licencias de Funcionamiento Municipal, la Secretaría de Fomento Económico a través de la Dirección de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles verificará la información contenida y la documentación acompañada. La resolución que dicte en los términos que conceda, condicione o niegue la licencia, tendrá que ser notificada de manera oficial al usuario.

**Artículo 44.-** La autoridad municipal deberá entregar al usuario acuse de recibo de la solicitud de trámite de la Licencia Municipal de Funcionamiento, siempre y cuando el usuario presente debidamente la documentación y requisitos de acuerdo con el giro que pretende desarrollar.

**Artículo 45.-** Si la autoridad municipal no dicta la resolución expresa dentro del término a que se refiere el artículo anterior de este reglamento, el interesado podrá iniciar los procedimientos conforme a la normatividad en materia de procedimiento administrativo.

#### **CAPÍTULO VIII** DE LOS ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN

Artículo 46.- Tendrán derecho a los incentivos y apoyos previstos

en el presente Reglamento, las MIPYMES establecidas o por establecerse en el municipio de Uruapan, cuyas inversiones reúnan los siguientes requisitos:

- Que se ubique en zonas procedentes de conformidad a la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, así como en las áreas no restringidas en dicho Programa de Desarrollo Urbano;
- Que generen empleos directos formales, así como empleos indirectos en las áreas o zonas donde se establezcan.
  - Además de los criterios anteriores podrán ser objeto de los incentivos y apoyos, las empresas que estén identificadas con alguno de las siguientes particularidades;
- III. Que contribuyan a la conservación del medio ambiente y realicen inversiones para evitar los problemas de la contaminación ambiental en materia de energía, reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos domésticos, biológicos, químicos e industriales;
- IV. Las empresas de nueva creación cuya inversión inicial generó 25 veinticinco o más empleos formales;
- V. Las empresas que por ampliación de su planta laboral generen 10 diez o más nuevos empleos formales; y,
- VI. Las empresas que tengan a su servicio más del 2% de su planta laboral a personas con capacidades especiales y/o de la tercera edad formalmente empleada.

**Artículo 47.-** Los incentivos y apoyos podrán ser establecidos de conformidad a los criterios señalados en el Artículo anterior, de acuerdo a las cantidades y plazos que se determinen mediante acuerdo del Ayuntamiento y/o Acto Administrativo emitido por el Presidente Municipal sobre los Derechos Municipales.

**Artículo 48.-** Establecer esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno.

#### CAPÍTULO IX

USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA MUNICIPAL Y DICTÁMENES EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

**Artículo 49.-** El objetivo primordial es simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, procedimientos y actos jurídicos de las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que intervienen en el otorgamiento de las Licencias Municipales de Funcionamiento a través de medios de trámites electrónicos.

**Artículo 50.-** El Honorable Ayuntamiento, se obliga a dotar los requerimientos de recursos materiales, financieros y de capital humano necesarios para el correcto funcionamiento del proceso de los trámites a través de medios electrónicos.

**Artículo 51.-** Para obtener una Licencia Municipal de Funcionamiento el interesado formulará solicitud a través de la Página Electrónica o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados y establecidos por la Administración Pública Municipal.

**Artículo 52.-** Aquellos usuarios que realicen el trámite de su Licencia Municipal de Funcionamiento a través de la Página Electrónica designada, podrán imprimirla directamente en un plazo no mayor a 72 setenta y dos horas y tendrá la misma validez que el cartoncillo entregado en la dependencia responsable.

**Articulo 53.-** Para los trámites de la Licencia Municipal de Funcionamiento así como solicitud de dictámenes, será indispensable el uso de la e.firma como medio de autenticación del usuario.

**Artículo 54.-** Los trámites electrónicos deberán contener los siguientes principios rectores:

- Autenticidad: certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y por lo tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por la expresión de su voluntad;
- II. Confidencialidad: que la información se encuentra controlada, protegida de su acceso y de su distribución no autorizada;
- III. Conservación: que un mensaje de datos puede existir permanentemente y es susceptible de reproducción;
- IV. Equivalencia funcional: consiste en que la firma electrónica en un mensaje de datos satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;
- V. Integridad: que el mensaje de datos permanecerá completo e inalterado, sin considerar los cambios que hubiere sufrido el medio que lo contiene, como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;
- VI. Neutralidad tecnológica: implica hacer uso de la tecnología necesaria sin que se favorezca alguna en lo particular; y,
- VII. No Repudio: consiste en que la firma electrónica contenida en mensajes de datos garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante.

**Artículo 55.-** No podrán utilizar medios electrónicos las dependencias o entidades que no cumplan con los principios establecidos en el artículo que antecede, así como en aquellos actos, que las disposiciones legales requieran la comparecencia de los servidores públicos o exijan firma autógrafa.

**Artículo 56.-** Las dependencias y entidades deberán dar el mismo trato a los particulares que hagan uso de los medios electrónicos en aquellos trámites o procedimientos administrativos que se sigan ante las mismas, respecto de aquellos que no los utilicen.

Artículo 57.- En caso de resoluciones administrativas o actos entre dependencias, que consten en documentos impresos, el funcionario competente, en representación de la dependencia de que se trate, podrá expresar su voluntad para emitir la resolución o acto plasmando en el documento impreso una línea o cadena digital expresada en caracteres alfanuméricos y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

**Artículo 58.-** Los certificados digitales expedidos fuera del Municipio de Uruapan tendrán la validez y producirán los efectos jurídicos reconocidos en el presente decreto, siempre y cuando tales certificados cumplan los principios rectores establecidos en éste, la licencia municipal expedida en línea deberá incluir en su cadena digital:

- I. Nombre de la autoridad que emite el documento;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Hora de expedición del documento;
- IV. Fecha de expedición del documento;
- V. Folio de trámite;
- VI. Domicilio de la dependencia donde se realizó el trámite; y,
- VII. E.firma del Secretario de la dependencia.

Artículo 59.- El solicitante tendrá las siguientes obligaciones:

- Proporcionar datos veraces, completos, oportunos y exactos;
- II. Informar de inmediato sobre cualquier modificación a los datos personales que estén contenidos en el certificado digital;
- III. Cualquier otra que se acuerde al momento de la firma del certificado digital o que se establezca dentro de las disposiciones aplicables; y,
- IV. Contar con certificado digital vigente.

**Artículo 60.-** Es competencia de la Secretaría de Fomento Económico revisar los límites de los certificados y su validez, así como vigencia, suspensión, revocación o caducidad del certificado digital.

# **CAPÍTULO X**DE LOS REQUISITOS

**Artículo 61.-** En el Municipio de Uruapan Michoacán, los giros se clasifican según su impacto de la siguiente manera:

I. BAJO IMPACTO: Giros que pertenecen al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas conocidos como: SARE, a este grupo pertenecen todos aquellos negocios que no requieren la expedición de ningún tipo de dictamen para la expedición de la Licencia, por ser de bajo o nulo riesgo, solo bastará la revisión y calificación de los documentos que exhiba el interesado ante la Dirección del Padrón de Licencias y Giros Mercantiles para que se autorice su expedición con el objetivo primordial de reducir y optimizar trámites y tiempos de respuesta revisando y mejorando sus procesos hacia el particular. Una de las principales características de los Giros SARE o de bajo impacto es que no rebasen los 150 ciento cincuenta metros cuadrados de superficie de suelo utilizada para el establecimiento comercial:

- II. MEDIANO IMPACTO: Son todas aquellas actividades económicas que por sus características en su instalación, ubicación, apertura y operación representan un medio impacto para la población y que para su apertura requieren la obtención de algún o algunos dictámenes o verificaciones emitidos por autoridades ya sea Federales, Estatales y/o Municipales;
- III. ALTO IMPACTO: Son aquellas actividades económicas que por sus características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación, representan un riesgo para la población, y para proteger la vida, la salud, el medio ambiente y la seguridad, por lo que se hace necesario obtener autorizaciones de diversas dependencias Federales, Estatales y/o Municipales; y,
- IV. GIROS ROJOS: Son todos aquellos establecimientos que para su apertura requieren la expedición de algún o algunos dictámenes o verificaciones emitidos por autoridades ya sea Federales, Estatales o Municipales y que sus actividades están relacionadas con la expedición, venta y consumo de bebidas alcohólicas y estos podrán ser de mediano y alto impacto y su regulación está basada en su reglamento correspondiente.

**Artículo 62.-** Para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento, los giros se dividen de acuerdo a sus requisitos de la siguiente manera.

**Artículo 63.-** Establecimiento comerciales mostrados en el Anexo 1, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación Oficial de la Persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación Fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato vigente);
- VI. Copia de comprobante de Domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;

- VII. En caso de persona moral, copia del Acta Constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal; y,
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase.

**Artículo 64.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 2, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación Oficial de la Persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación Fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de Domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del Acta Constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase; y.
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición.

**Artículo 65.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 3, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación Oficial de la Persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación Fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de Domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- VII. En caso de persona moral, copia del Acta Constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
   y,
- X. Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada.

**Artículo 66.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 4, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada; y,
- XI. Dictamen de factibilidad emitido por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan.

**Artículo 67.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 5, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación Fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras,

- copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento.

**Artículo 68.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 6, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
   y,
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición.

**Artículo 69.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 7, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del tíitular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- Calibración de Básculas actualizada y autorizada por la Procuraduría Federal del Consumidor o las personas físicas o morales acreditadas ante la misma; y,
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento.

**Artículo 70.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 8, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección
   Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones

- de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento; y,
- XII. Dictamen positivo en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**Artículo 71.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 9, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- XI. Dictamen positivo en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal.

**Artículo 72.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 10, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento.

**Artículo 73.-** Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo 11, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho

- dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- XI. Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada.

**Artículo 74.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 12, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento;
- XII. Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada;
- XIII. Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos; y,
- XIV. Dictamen de factibilidad emitido por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan.

**Artículo 75.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 13, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento; y,
- Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos.

**Artículo 76.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 14, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;

- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos.

**Artículo 77.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 15, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición; y,
- XI. Autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Artículo 78.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 16, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;

- IV. Cédula de identificación Fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento; y,
- XIII. Autorización de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 79.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 17, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos.

Artículo 80.- Establecimientos comerciales mostrados en el Anexo

- 18, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:
- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento;
- XII. Calibración de Básculas actualizada y autorizada por la Procuraduría Federal del Consumidor o las personas físicas o morales acreditadas ante la misma;
- XIII. Licencia Sanitaria, expedida por la Jurisdicción Sanitaria número 05:
- XIV. Copia del Recibo de pago de predial vigente a la fecha de la solicitud; y,
- Copia del Recibo de pago por servicio de agua vigente a la fecha de la solicitud.

**Artículo 81.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 19, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;

- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este reglamento; y,
- XII. Evaluación en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado.

**Artículo 82.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 20, que para la expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;

- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento;
- XII. Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos;
- XIII. Autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional; y,
- XIV. Evaluación en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado.

**Artículo 83.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 21, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por representante legal o persona con suficiente capacidad para realizar el acto;
- II. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- III. Copia de acta constitutiva en caso de ser persona moral;
- IV. Comprobante de domicilio del lugar donde se pretende establecer el giro comercial;
- Recibo de agua pagado del lugar donde se pretende establecer el giro comercial;
- VI. Dictamen de factibilidad expedido por la CAPASU del lugar donde se pretende establecer el giro comercial;
- VII. Recibo predial pagado del lugar donde se pretende establecer el giro comercial;
- VIII. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento;
- IX. Dictamen expedido por parte de ASEA, ya sea Evaluación de Impacto Ambiental o Licencia Ambiental Única según corresponda; y,
- X. Permiso por parte de CRE para la comercialización, transporte, almacenamiento y distribución de Hidrocarburos, según sea el caso.

Artículo 84.- Establecimientos comerciales mostrados en el anexo

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- 22, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:
- Dictamen expedido por parte de ASEA, ya sea Evaluación de Impacto Ambiental o Licencia Ambiental Única según corresponda;
- II. Permiso por parte de CRE para la comercialización, transporte, almacenamiento y distribución de Hidrocarburos, según sea el caso;
- III. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- IV. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- V. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- VI. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- VII. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VIII. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- IX. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- X. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- XI. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- XII. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XIII. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento;
- XIV. Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos; y,
- XV. Evaluación en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Municipio.

**Artículo 85.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 23, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;

- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento;
- XII. Inspección positiva por parte de la Jefatura de Inspectores Varios Ramos;
- XIII. Evaluación en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Estado; y,
- XIV. Registro ante SEMARNAT donde se describan los desechos que se producen por motivo de la operación del establecimiento comercial los cuales serán recogidos por empresa privada.

**Artículo 86.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 24, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;

- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento;
- XII. Registro ante la Secretaría de Educación Pública; y,
- XIII. Dictamen Estructural vigente realizado por perito en la materia Registrado ante la Dirección de Desarrollo Urbano municipal.

**Artículo 87.-** Establecimientos comerciales mostrados en el anexo 25, que para la expedición de licencia municipal de funcionamiento es necesario:

- I. Solicitud firmada por el titular o el representante legal;
- II. Copia de identificación oficial del titular o representante legal;
- III. Identificación oficial de la persona que realice el trámite;
- IV. Cédula de identificación fiscal con obligaciones;
- V. Acreditar la posesión legal del inmueble (copia de escrituras, copia del contrato de arrendamiento o comodato) vigente;
- Copia de comprobante de domicilio del local vigente no mayor a 4 meses;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Copia del Poder Notarial del Representante Legal;
- IX. Pago de derechos municipales por expedición, si aplicase;
- X. Dictamen positivo emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal en el que exprese que se dan las condiciones de seguridad óptimas para la operación del giro comercial, de conformidad con el artículo 22 de este reglamento, dicho dictamen deberá contar con vigencia no mayor a seis meses de su expedición;
- XI. Licencia de Uso de Suelo Comercial expedida por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de

- conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Uruapan del Progreso 2011-2033, de conformidad con el artículo 23 de este Reglamento;
- XII. Registro de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, o de cualquier autoridad competente para la autorización en centros educativos, estancias infantiles, guarderías o similares;
- XIII. Dictamen Estructural vigente realizado por perito en la materia Registrado ante la Dirección de Desarrollo Urbano; v.
- XIV. Copia de la Póliza vigente del seguro aplicable.

#### **CAPÍTULO XI**

#### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LA INSTANCIA MUNICIPAL

Artículo 88.- La afirmativa ficta es la figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, se entiende que se resuelve lo solicitado en sentido positivo a favor del particular para acreditar que opera la afirmativa ficta, invariablemente es necesario asegurarse que a la petición se anexaron las constancias y documentos, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este reglamento para la obtención de una Licencia Municipal de Funcionamiento, así como que los requisitos que se presentaron ante la Secretaría de Fomento Económico a través de la Dirección del Padrón y Licencias de Giros Mercantiles. Si las autoridades no resuelven lo que corresponda en 10 diez días hábiles, se realizará el siguiente procedimiento:

- El particular podrá acudir ante el órgano de Control Interno de la Administración Pública Municipal respecto de la autoridad administrativa de que se trate, a solicitar por escrito la certificación de la afirmativa ficta, respecto del acto administrativo solicitado;
- II. Quien ejerza las atribuciones de Contraloría y/o Control Interno, requerirá a la autoridad omisa, el expediente o el escrito de petición que el particular haya solicitado a dicha autoridad, a efecto de corroborar lo establecido en el artículo anterior;
- III. La certificación que se expida hará una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de la fecha de iniciación y de vencimiento del plazo con que contó la autoridad competente para dictar su resolución y la manifestación de que ha operado la afirmativa ficta;
- IV. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de la certificación, quien ejerza las funciones de contraloría; y,
- V. En el caso de quien ejerza las atribuciones de contraloría no dé respuesta a la solicitud de certificación dentro del plazo señalado en la fracción anterior, el particular acreditará la existencia de la afirmativa ficta, con la presentación del documento que acuse de recibo el original,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

que contenga la petición formulada en el que aparezca claramente, el sello fechador original de la autoridad administrativa o la constancia de recepción en forma original de la autoridad correspondiente, misma que producirá todos sus efectos legales ante las autoridades administrativas.

**Artículo 89.-** El particular afectado por los actos y resoluciones emitidas por la Autoridad Municipal, podrá optar por interponer el recurso de revisión, mismo que se substanciará conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### CAPÍTULO XII

#### ESPECIFICACIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS GIROS

**Artículo 90.-** Los giros sin expedición, venta o consumo de bebidas alcohólicas podrán funcionar con un horario libre siempre y cuando no contravenga a los intereses del orden público o social.

**Artículo 91.-** Los Giros Rojos o con venta ocasional de bebidas alcohólicas se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento para la venta, expedición y consumo de bebidas alcohólicas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de la Presidencia y demás lugares públicos que se estimen pertinentes.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las disposiciones anteriores que contravengan lo dispuesto en este ordenamiento, quedando vigentes los aspectos previstos en forma expresa por este último.

**TERCERO.-** En los casos no previstos en este reglamento se actuará con base a las disposiciones legales aplicables del orden Federal, Estatal o Municipal.

1	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de
		Internet y otros medios electrónicos
2	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
3	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
4	461122	Comercio al por menor de carne de aves
5	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos
6	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
7		Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
8	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
9	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
10	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados

11	461190	Comercio al por menor de otros alimentos
		Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas
12	461213	y hielo
		y fileto
13	461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco
-		
14	463112	Comercio al por menor de blancos
15	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y
	.00110	bonetería
16	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé
10	403211	y lencería
17	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé
18	463213	Comercio al por menor de lencería
		Comercio al por menor de disfraces, vestimenta
19	463214	regional y vestidos de novia
		Comercio al por menor de bisutería y accesorios
20	463215	de vestir
24	462246	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y
21	463216	de otros artículos de estos
	4600	materiales
22		Comercio al por menor de sombreros
23		Comercio al por menor de calzado
24	464111	Farmacias sin minisúper
25	464112	Farmacias con minisúper
		Comercio al por menor de productos naturistas,
26	464113	medicamentos
		homeopáticos y de complementos alimenticios
27	464121	Comercio al por menor de lentes
28		Comercio al por menor de artículos ortopédicos
	10 1122	Comercio al por menor de artículos de perfumería
29	465111	y cosméticos
		Comercio al por menor de artículos de joyería y
30	465112	
21	405011	relojes
		Comercio al por menor de discos y casetes
-		Comercio al por menor de juguetes
33	465213	Comercio al por menor de bicicletas
34	465214	Comercio al por menor de equipo y material
		fotográfico
25	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos
33	403213	deportivos
36	465346	Compared all non-managed in-terrors at a second
36	405216	Comercio al por menor de instrumentos musicales
37	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
38		Comercio al por menor de libros
39		Comercio al por menor de revistas y periódicos
40		Comercio al por menor de mascotas
		·
41		Comercio al por menor de regalos
42		Comercio al por menor de artículos religiosos
43		Comercio al por menor de artículos desechables
44	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías
45	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso
-,,,	.55515	personal
46	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
		Comercio al por menor de electrodomésticos
47	466112	menores y aparatos de línea
		blanca
48	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín
		Comercio al por menor de cristalería, loza y
49	466114	utensilios de cocina
		Comercio al por menor de mobiliario, equipo y
50	466211	accesorios de cómputo
ш		accesonos de computo

Oficial)"
Periódico
del
Ley
la
de
$\infty$
artículo
7
lega
valor
de
carece
consulta,
de
digital
''Versión

51	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
		Comercio al por menor de plantas y flores
52	466312	naturales
		Comercio al por menor de antigüedades y obras
53	466313	de arte
ΕA	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales
34	400314	y candiles
	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la
33	400313	decoración de interiores
56	466410	Comercio al por menor de artículos usados
57	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
58	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos
FO	167111	cerámicos
59	40/114	Comercio al por menor de vidrios y espejos Comercio al por menor de artículos para la
60	467115	limpieza
		Comercio al por menor de materiales para la
61	467116	construcción en tiendas de
		autoservicio especializadas
62	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y
	107 117	otros artículos
		Comercio al por menor exclusivamente a través
63	469110	de Internet, y catálogos
		impresos, televisión y similares
64	481111	Transporte aéreo regular en líneas aéreas
		nacionales (oficinas)
65	481112	Transporte aéreo regular en líneas aéreas
	404040	extranjeras (oficinas)
		Transporte aéreo no regular (oficinas)
67	482110	Transporte por ferrocarril (oficinas)
68	483111	Transporte marítimo de altura, excepto de petróleo y gas natural (oficinas)
		Transporte marítimo de cabotaje, excepto de
69	483112	
		(oficinas)
		Transporte marítimo de petróleo y gas natural
70	483113	(oficinas)
		Autotransporte local de productos agrícolas sin
71	484111	refrigeración (oficinas)
72	404110	Otro autotransporte local de carga general
72	484119	(oficinas)
73	484121	Autotransporte foráneo de productos agrícolas sin
/3	404121	refrigeración
74	484129	Otro autotransporte foráneo de carga general
75	484210	Servicios de mudanzas
76	484221	Autotransporte local de materiales para la
	.5 .221	construcción
77	484222	Autotransporte local de materiales y residuos
		peligrosos
78	484223	
79		Autotransporte local de madera
80	484229	Otro autotransporte local de carga especializado
81	484231	Autotransporte foráneo de materiales para la
ļ!		construcción
82	484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos
		peligrosos
83	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración
84	484234	Autotransporte foráneo de madera
84 85	484234 484239	Otro autotransporte foráneo de carga especializado

		Transporte colectivo urbano y suburbano de
86	485111	pasajeros en autobuses de ruta
		fija
		Transporte colectivo urbano y suburbano de
87	485112	pasajeros en automóviles de
		ruta fija
00	405112	Transporte colectivo urbano y suburbano de
88	485113	pasajeros en trolebuses y trenes ligeros
		Transporte colectivo urbano y suburbano de
89	485114	pasajeros en metro
		Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta
90	485210	fija
91	485320	Alquiler de automóviles con chofer
92	485410	Transporte escolar y de personal
93		Alquiler de autobuses con chofer
94	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros
95	487110	Transporte turístico por tierra
96	487210	Transporte turístico por agua
97	487990	Otro transporte turístico
00	488210	Servicios relacionados con el transporte por
98	400210	ferrocarril
99	488492	Servicios de administración de carreteras, puentes
33	400432	y servicios auxiliares
100	488511	Servicios de agencias aduanales
101	488519	Otros servicios de intermediación para el
101		transporte de carga
102		Otros servicios relacionados con el transporte
103	491110	Servicios postales
104	511210	Edición de <i>software</i> y edición de <i>software</i>
-		integrada con la reproducción
105		Productoras discográficas
106		Editoras de música
107	512290	Otros servicios de grabación del sonido
100	F10210	Procesamiento electrónico de información,
108	518210	hospedaje y otros servicios relacionados
109	510110	Agencias noticiosas
109	319110	Edición y difusión de contenido exclusivamente a
110	519130	través de Internet y
110	313130	servicios de búsqueda en la red
111	519190	Otros servicios de suministro de información
112		Fondos y fideicomisos financieros
113		Uniones de crédito
$\vdash$		Compañías de factoraje financiero
115		Asesoría en inversiones
		Otros servicios relacionados con la intermediación
116	523990	bursátil
117	524110	Compañías de seguros
118		Fondos de aseguramiento campesino
119		Compañías afianzadoras
420		Agentes, ajustadores y gestores de seguros y
120	524210	fianzas
121	E2/1220	Administración de cajas de pensión y de seguros
121	21   524220	independientes
122	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas
122	531111	amue bladas

`
ial
)fic
<u> </u>
ico
iódi
Per
_
del
ev
de la
ğ
<i>ح</i>
Ĭ'n.
rtíc
a
al
lee
lor
2
ģ
ece
carece
lta, carece
sulta, carece
onsulta, carece
le consulta, carece
d de consulta, carece
ital de consulta, carece
, Oa
, Oa
, Oa
O

123	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas
124	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones
125	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales
126	531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares
		Alguiler sin intermediación de edificios
127	531116	industriales dentro de un parque
12,	331110	industrial
128	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces
129	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
130		Servicios de administración de bienes raíces
131		Otros servicios relacionados con los servicios
132	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer (oficinas)
133	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer
134	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para
135	E22220	el hogar y personales
-		Alquiler de prendas de vestir
136		Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
137	532292	Alquiler de instrumentos musicales
	532299	personales
139	532310	Centros generales de alquiler
140	532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre
141	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
142	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria
		manufacturera
		Alquiler de maquinaria y equipo para mover,
143	532492	levantar y acomodar
		materiales
144	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios
145	E22110	Servicios de alquiler de marcas registradas,
145	533110	patentes y franquicias
146	5/1110	Bufetes jurídicos
$\vdash$		
147		Notarías públicas
148		Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
149		Servicios de contabilidad y auditoría
150		Otros servicios relacionados con la contabilidad
151		Servicios de arquitectura
152		Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo
153		Servicios de ingeniería
154	541340	Servicios de dibujo
155	541350	Servicios de inspección de edificios
156	541360	Servicios de levantamiento geofísico
157	541370	Servicios de elaboración de mapas
158		Laboratorios de pruebas (No médico)
159		Diseño y decoración de interiores
160		Diseño industrial
161		Diseño gráfico
162		Diseño de modas y otros diseños especializados
102	J4149U	Diserio de modas y otros diserios especializados

163	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y
		servicios relacionados
164	541610	
165	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente
166	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica
167	541810	Agencias de publicidad
168	541820	Agencias de relaciones públicas
169	541830	Agencias de compra de medios a petición del diente
170	541840	Agencias de representación de medios
171	541850	Agencias de anuncios publicitarios
172		Agencias de correo directo
173		Distribución de material publicitario
174		Servicios de rotulación y otros servicios de
		Servicios de investigación de mercados y
175	541910	encuestas de opinión pública
176	5/1020	Servicios de fotografía y videograbación
177		Servicios de rotografia y videografiación  Servicios de traducción e interpretación
1//	341930	
178	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
179	551111	Corporativos
180	551112	Tenedoras de acciones
181	561110	Servicios de administración de negocios
182	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
183	561310	Agencias de colocación
184	561320	Agencias de empleo temporal
185	561330	Suministro de personal permanente
186	561410	Servicios de preparación de documentos
187	561421	Servicios de casetas telefónicas
100	564.422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y
188	561422	promoción por teléfono
189	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines
190	561432	Servicios de acceso a computadoras
191	561440	Agencias de cobranza
192	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera
193	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares
		Agencias de viaies
	301313	Organización de excursiones y paquetes turísticos
195	561520	para agencias de viajes
196	561590	Otros servicios de reservaciones
		Servicios de protección y custodia mediante el
197	561620	
		seguridad
198	561710	Servicios de control y exterminación de plagas

198	561710	Servicios de control y exterminación de plagas
199	561720	Servicios de limpieza de inmuebles
200	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas
		verdes
201	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y
201	301740	muebles
202	561790	Otros servicios de limpieza
203	561910	Servicios de empacado y etiquetado
204	F61030	Organizadores de convenciones y ferias
204	561920	comerciales e industriales
205	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios
206	611691	Servicios de profesores particulares
207	611710	Servicios de apoyo a la educación

<u>(</u> 2	
cia	
Ofi	
0	
dic	
Ţ,	
Pei	
~	
de	
Le	
la	
de	
8	
10	
ca	
ıı	
ā	
egal	
r .	
alo	
2	
de	
ce	
a.	
3	
lta,	
ısı	
60	
de	
a	
gita	
di	
sión	
- 1	
.'Ve	
-	

208	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado
209	621320	Consultorios de optometría
210	621331	Consultorios de psicología del sector privado
		Consultorios del sector privado de audiología y de
211	621341	terapia ocupacional, física
	0210 .1	y del lenguaje
		Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector
212	621391	privado
		Centros de planificación familiar del sector
213	621411	privado
214	621610	Servicios de enfermería a domicilio
215	621910	Servicios de ambulancias
216	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y
		personas con otras adicciones
		Otros servicios de orientación y trabajo social
217	624198	prestados por el sector
		privado
218	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados
		por el sector privado
219	624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados
213	J272J1	por el sector privado
		Promotores de espectáculos artísticos, culturales,
220	711320	deportivos y similares que
		no cuentan con instalaciones para presentarlos
224	744440	Agentes y representantes de artistas, deportistas
221	711410	y similares
222	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
		Venta de hilletes de lotería, pronósticos
223	713291	deportivos y otros boletos de sorteo
		Departamentos y casas amueblados con servicios
224	721312	de hotelería
		Servicios de comedor para empresas e
225	722310	instituciones
		Servicios de preparación de alimentos para
226	722320	ocasiones especiales
		Servicios de preparación de alimentos en
227	722330	unidades móviles
-		
228	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y
		camiones
229	811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y
		camiones
230	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones
		,
231	811122	Tapicería de automóviles y camiones
232	811191	Reparación menor de llantas
233	811211	Reparación y mantenimiento de equipo
233	811211	electrónico de uso doméstico
		Reparación y mantenimiento de otro equipo
234	811219	electrónico y de equipo de
		precisión
		Reparación y mantenimiento de maquinaria y
235	811312	equipo industrial
		Reparación y mantenimiento de maquinaria y
236	811314	equipo comercial y de
230	311314	servicios
237	011/110	Reparación y mantenimiento de aparatos
	811410	eléctricos para el hogar y
		personales

238	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar
239	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y
		cuero
240	811491	Cerrajerías
241	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
242	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos
242	811499	para el hogar y personales
243	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías
244	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías
		Asociaciones, organizaciones y cámaras de
245	813110	productores, comerciantes y
		prestadores de servicios
246	912120	Asociaciones y organizaciones laborales y
240	246 813120	sindicales
247	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas
248	813140	Asociaciones regulatorias de actividades
248	813140	recreativas
249	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas
250	813220	Asociaciones y organizaciones políticas
251	813230	Asociaciones y organizaciones civiles
252	485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio (oficinas)
253	485312	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo (oficinas)

1		Elaboración de dulces, chicles y productos de
	311340	confitería que no sean
		de chocolate
2	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate
3	311411	Congelación de frutas y verduras
4	211412	Congelación de guisos y otros alimentos
4	311412	preparados
5	311421	Deshidratación de frutas y verduras
		Conservación de frutas y verduras por procesos
6	311422	distintos a la
		congelación y la deshidratación
		Conservación de guisos y otros alimentos
7	311423	preparados por procesos
		distintos a la congelación
g	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y
0		evaporada
9	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos
10	311520	Elaboración de helados y paletas
	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de
11		carne de ganado,
		aves y otros animales comestibles
12	311614	Elaboración de manteca y otras grasas animales
_		comestibles
13	311812	Panificación tradicional
14	311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa
15		Elaboración de botanas
16	311922	Elaboración de café tostado y molido
17	311923	Elaboración de café instantáneo
18	311924	Preparación y envasado de té
		Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y
19	311930	esencias de sabor
	2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	2 311350 3 311411 4 311412 5 311421 6 311423 8 311512 9 311513 10 311520 11 311613 12 311614 13 311812 14 311820 15 311910 16 311922 17 311923 18 311924

:
5
(Ini)
£
Ü
_
5
÷
```
Periódico Oficial)
lob vo
2
6
_
0
_
70
`
ح
2
=
Š
Ε
5
valor logal (artículo 8 de la
2
0
جَ
7
-
10
9
carece de
5
•
0
=
5
2
5
de consulta
ż
-
<i>‡</i>
.5
ŕ
2
"Versión dioital
5
101
7
-

20	311940	Elaboración de condimentos y aderezos
21	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo
22	311992	Elaboración de levadura
		Elaboración de alimentos frescos para consumo
23	311993	inmediato .
24	311999	Elaboración de otros alimentos
25		Beneficio del tabaco
26		Acabado de productos textiles
27		Confección de cortinas, blancos y similares
28		Confección de costales
		Confección de productos de textiles recubiertos y
29	314912	de materiales
	01.011	sucedáneos
		Confección, bordado y deshilado de productos
30	314991	textiles
		Confección de prendas de vestir de cuero, piel y
31	315210	de materiales
0_	010210	sucedáneos
32	315991	Confección de sombreros y gorras
J <u>-</u>	323331	Confección de otros accesorios y prendas de vesti
33	315999	no clasificados
55	313333	en otra parte
34	316211	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero
35		Fabricación de calzado con corte de tela
36		Fabricación de calzado de plástico
37		<u>'</u>
37	310214	Fabricación de calzado de hule
38	316219	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo de
		materiales Fabricación de bolsos de mano, maletas y
39	316991	similares
		Fabricación de otros productos de cuero, piel y
40	316999	materiales
40		sucedáneos
	321910 321920	Fabricación de productos de madera para la
41		construcción
		Fabricación de productos para embalaje y envesas
42		de madera
		Fabricación de productos de materiales
43	321991	trenzables, excepto palma
		Fabricación de artículos y utensilios de madera
44	321992	para el hogar
		Fabricación de productos de madera de uso
45	321993	industrial
16	221000	Fabricación de otros productos de madera
46	221333	
47	322220	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y
4/	322220	tratados
48	272110	
		Impresión de formas continuas y otros impresos
49		Industrias conexas a la impresión
50		Fabricación de estructuras metálicas
51		Fabricación de productos de herrería
52	337920	Fabricación de persianas y cortineros
53	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras
		preciosos

		Joyería de metales y piedras no preciosos y de
54	339913	otros materiales
55	339914	Metalistería de metales no preciosos
56		Fabricación de anuncios y señalamientos
57		Comercio al por menor en supermercados
58		Comercio al por menor en minisupers
		Comercio al por menor en tiendas
59	462210	departamentales
60	463111	Comercio al por menor de telas
61	463217	Comercio al por menor de pañales desechables
(2	400211	Comercio al por menor de alfombras, cortinas,
62	466311	tapices y similares
		Comercio al por menor de partes y refacciones
63	468211	nuevas para
		automóviles, camionetas y camiones
		Comercio al por menor de llantas y cámaras para
64	468213	automóviles,
		camionetas y camiones
		Comercio al por menor de aceites y grasas
65	468420	lubricantes, aditivos y similares para vehículos de
		motor
66	492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea
67	492210	Servicios de mensajería y paquetería local
68	511111	Edición de periódicos
69	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión
70	511121	Edición de revistas y otras publicaciones
70	311121	periódicas
		Edición de revistas y otras publicaciones
71	511122	periódicas integrada con la
		impresión
72		Edición de libros
73	511132	Edición de libros integrada con la impresión
74	511141	Edición de directorios y de listas de correo
		Edición de directorios y de listas de correo
75	511142	integrada con la
		impresión
76	511191	Edición de otros materiales
77	511192	Edición de otros materiales integrada con la
	211127	impresión
78	512120	Distribución de películas y de otros materiales
	J12120	audiovisuales
		Servicios de postproducción y otros servicios para
79	512190	la industria
		fílmica y del video
	F40555	Producción de material discográfico integrada con
80	512220	su reproducción
		y distribución
	F400:-	Grabación de discos compactos (CD) y de video
81	512240	digital (DVD) o
		casetes musicales

;	:
,	Icial
	2
	C
;	
(	0
	_
	c
	5
;	rodic
- 1	Ø
- :	2
	2
	e
6	7
	_
,	0
,	ä
	_
	es
	Ó
•	Lev del
,	g
	_
	Ö
,	de
(	×
	_
,	9
	3
	2
•	Ticul.
	Ξ
	ar
`	೭
,	_
	oal
	6
	169
,	_
	0
,	1
	ă
	2
	de valor
,	ĕ
	ece.
	CC
	car
	car
	_
	į,
	3
,	3
	77.3
	3
	Ξ
	ç
	consulta.
	0
,	de
,	7
	7
•	1
	37
;	digital
	z
•	C
•	7
	ď
	0
į	Version
:	:

116 812210 Lavanderías y tintorerías

82	515110	Transmisión de programas de radio
83	313120	Transmisión de programas de televisión
0.4	F4 F 24 O	Producción de programación de canales para
84	515210	sistemas de televisión
		por cable o satelitales
85		Bibliotecas y archivos del sector privado
86		Cajas de ahorro popular
87	522390	Otras instituciones de ahorro y préstamo
88	522410	Arrendadoras financieras
89	522430	Sociedades financieras de objeto limitado
90	522440	Compañías de autofinanciamiento
91	522451	Montepíos
92	522452	Casas de empeño
93		Sociedades financieras de objeto múltiple
-	322 100	Otras instituciones de intermediación crediticia y
94	522490	financiera no
54	322-30	bursátil
95	522510	Servicios relacionados con la intermediación
00	F22445	crediticia no bursátil
96		Casas de bolsa
97	523121	Casas de cambio
98		Centros cambiarios
99	532110	Alquiler de automóviles sin chofer
		Servicios de investigación científica y desarrollo
400	F 44 74 4	en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y
100	541711	ciencias de la vida, prestados por
		el sector privado
		Servicios de investigación científica y desarrollo
101	541721	en ciencias sociales
		y humanidades, prestados por el sector privado
		Otros servicios educativos proporcionados por el
102	611698	sector privado
		Servicios de orientación y trabajo social para la
102	62/111	
103	624111	niñez y la juventud
	740000	prestados por el sector privado
104	713992	Clubes o ligas de aficionados
405	72254	Restaurantes con servicio de preparación de
105	/22511	alimentos a la carta o
		de comida corrida Restaurantes con servicio de preparación de
106	722512	pescados y mariscos
		Restaurantes con servicio de preparación de
107	722513	antojitos
		Restaurantes con servicio de preparación de tacos
108	722514	y tortas
		Cafeterías, fuentes de sodas, neverías,
100	722545	
109	722515	refresquerías y similares
109 110		refresquerías y similares Restaurantes de autoservicio
	722516	Restaurantes de autoservicio
110 111	722516	Restaurantes de autoservicio Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar
110	722516	Restaurantes de autoservicio Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar Barberías, estéticas, spa
110 111 112	722516	Restaurantes de autoservicio Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar Barberías, estéticas, spa Servicios de preparación de otros alimentos para
110 111	722516	Restaurantes de autoservicio Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar Barberías, estéticas, spa Servicios de preparación de otros alimentos para consumo
110 111 112 113	722516 722517 722519	Restaurantes de autoservicio Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar Barberías, estéticas, spa Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato
110 111 112 113	722516 722517 722519 812120	Restaurantes de autoservicio Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar Barberías, estéticas, spa Servicios de preparación de otros alimentos para consumo

# ANEXO 3

1	541941	ei sector privado
2	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado
3	621111	Consultorios de medicina general del sector privado
4	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado
5	621211	Consultorios dentales del sector privado
6	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud
7	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas
8	811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones

# ANEXO 4

1 811192 Lavado y lubricado de automóviles y camiones

1	311511	Elaboración de leche líquida
2	311921	Beneficio del café
3	312221	Elaboración de cigarros
4	312222	Elaboración de puros y otros productos de tabaco
5	314110	Fabricación de alfombras y tapetes
6	314992	Fabricación de redes y otros productos de
0	314992	cordelería
7	314993	Fabricación de productos textiles reciclados
		Fabricación de banderas y otros productos textiles
8	314999	no clasificados en
		otra parte
9	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de
	313110	punto
10	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto
11	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto
12	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir
13	315222	Confección en serie de camisas
14	315223	Confección en serie de uniformes
15		Confección en serie de disfraces y trajes típicos
16	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida
17	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de
17	313223	materiales textiles
18	322210	Fabricación de envases de cartón
19	322230	Fabricación de productos de papelería
20	322299	Fabricación de otros productos de cartón y papel
21	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas
22	327211	Fabricación de vidrio
23	327212	Fabricación de espejos
24	327213	Fabricación de envases y ampolletas de vidrio
25	327214	Fabricación de fibra de vidrio
26	327215	Fabricación de artículos de vidrio de uso
20	32/215	doméstico
27	327216	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial
27	327210	y comercial
28	327219	Fabricación de otros productos de vidrio
29	327910	Fabricación de productos abrasivos
20	327991	Fabricación de productos a base de piedras de
30		cantera
30	327991	•

=
7
3
į
•
2
÷
iódi.
or
۵
ov del Periódico Oficial)
7
2
_
2
`
ż
8 do la I
(artículo
3
ź
4
3
7
00
carece de valor legal
Ŝ
2
-
Ť
0
0.
Ē,
•
ta
7
34
9
0
do consulta
"Versión dioital
ij
$f_{io}$
,
ŝ
13
2
Ξ

31	327999	Fabricación de otros productos a base de
31	327333	minerales no metálicos
32	331420	Laminación secundaria de cobre
		Laminación secundaria de otros metales no
33	331490	ferrosos
		Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y
34	332710	equipo en general
25	222111	
35		Fabricación de maquinaria y equipo agrícola
36		Fabricación de maquinaria y equipo pecuario
37		Fabricación de computadoras y equipo periférico
38	334210	Fabricación de equipo telefónico
		Fabricación de equipo de transmisión y recepción
39	334220	de señales de radio y
		televisión, y equipo de comunicación inalámbrico
40	334290	Fabricación de otros equipos de comunicación
41	334310	Fabricación de equipo de audio y de video
42		Fabricación de componentes electrónicos
43		Fabricación de relojes
	55 .511	Fabricación de otros instrumentos de medición,
44	334510	control, navegación, y
44	224213	•
$\vdash\vdash$		equipo médico electrónico
45	334610	Fabricación y reproducción de medios magnéticos
45	225422	y ópticos
46	335120	Fabricación de lámparas ornamentales
47	335210	Fabricación de enseres electrodomésticos
		menores
48	335220	Fabricación de aparatos de línea blanca
49	335311	Fabricación de motores y generadores eléctricos
FO	225212	Fabricación de equipo y aparatos de distribución
50	335312	de energía eléctrica
51	335920	Fabricación de cables de conducción eléctrica
		Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y
52	335930	otros accesorios para
		instalaciones eléctricas
		Fabricación de productos eléctricos de carbón y
53	335991	grafito
54	335000	Fabricación de otros productos eléctricos
55		Fabricación de bicicletas y triciclos
- 55	330332	Fabricación de occinas integrales y muebles
56	337110	
		modulares de baño
		Fabricación de muebles, excepto cocinas
57	337120	integrales, muebles
		modulares de baño y muebles de oficina y
		estantería
58		Fabricación de muebles de oficina y estantería
59	339920	Fabricación de artículos deportivos
		Fabricación de artículos y accesorios para
60	339940	escritura, pintura, dibujo y
		actividades de oficina
61	339991	Fabricación de instrumentos musicales
62		Fabricación de cierres, botones y agujas
63		Fabricación de escobas, cepillos y similares
64		Fabricación de ataúdes
65		Comercio al por mayor de abarrotes
0.5	- <del>+</del> 31110	comercio di poi mayor de abantotes
66	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas
		Comercio al por mayor de semillas y granos
67	431150	alimenticios, especias y
		chiles secos
	40.	Comercio al por mayor de dulces y materias
68	431180	primas para repostería
69	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles
-		Comercio al por mayor de botanas y frituras
70	451192	

74	424402	Decree de la companya del companya del companya de la companya de
71		Comercio al por mayor de conservas alimenticias
72		Comercio al por mayor de miel
73	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos
74	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo
75	431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco
76	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
77	432112	Comercio al por mayor de blancos
78	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles
79	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
80	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
81	432130	Comercio al por mayor de calzado
01	432130	Comercio al por mayor de productos
82	433110	farmacéuticos
83	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos
84	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
85	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes
86	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas
87	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos
88	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería
89		Comercio al por mayor de libros
90		Comercio al por mayor de revistas y periódicos
		Comercio al por mayor de electrodomésticos
91	433510	menores y aparatos de
		línea blanca
		Comercio al por mayor de medicamentos
92	434112	veterinarios y alimentos para
		animales, excepto mascotas
93	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava
		Comercio al por mayor de otros materiales para la
94	434219	construcción,
		excepto de madera y metálicos
		Comercio al por mayor de materiales metálicos
95	434221	para la construcción y
		la manufactura
		Comercio al por mayor de envases en general,
96	434223	papel y cartón para la
		industria
07	42.4225	Comercio al por mayor de equipo y material
97	434225	eléctrico , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
98	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos
00	424220	Comercio al por mayor de otras materias primas
99	434229	para otras industrias
100	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables
		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo
101	435110	agropecuario, forestal y para la pesca
-		(i )

Oficial)"
Periódico
I ov del
o la I
780
artículo
lood!
valor
op o
Carece
consulta
do
dioital
presión

102	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería
103	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria
-		manufacturera
104	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y
		cinematografía
105	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura
		artística
106	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y
		de laboratorio
		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo
107	435319	para otros servicios y
		para actividades comerciales
		Comercio al nor mayor de mobiliario, equipo, y
108	435411	accesorios de cómputo
		Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de
109	435412	oficina
110	435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y
110	133 113	equipo de uso general
111	436111	Comercio al por mayor de camiones
		Comercio al por mayor de partes y refacciones
112	436112	nuevas para
		automóviles, camionetas y camiones
		Intermediación de comercio al por mayor de
		productos agropecuarios
113	437111	excepto a través de Internet y de otros medios
		electrónicos
		Intermediación de comercio al por mayor de
		productos para la industria, el comercio y los
114	437112	servicios, excepto a través de Internet y de
		otros medios electrónicos
		Intermediación de comercio al por mayor para
115	437113	productos de uso doméstico y personal, excepto a través de
		Internet y de otros medios electrónicos
116	468111	Comercio al por menor de automóviles y
-		camionetas nuevos
117	468112	Comercio al por menor de automóviles y
		camionetas usados
118	468311	Comercio al por menor de motocicletas
119	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor
120	189110	Servicios de grúa
120	400410	
121	488491	Servicios de administración de centrales camioneras
122	493111	Almacenes generales de depósito
		Otros servicios de almacenamiento general sin
123	493119	instalaciones
		especializadas
124	493120	Almacenamiento con refrigeración
		Almacenamiento de productos agrícolas que no
125	493130	requieren
125	493130	refrigeración
		Otros servicios de almacenamiento con
126	493190	
		instalaciones especializadas

127	512111	Producción de películas
128	512112	Producción de programas para la televisión
129	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros
129	512115	materiales audiovisuales
130	512130	Exhibición de películas y otros materiales
130	312130	audiovisuales
131	517110	Operadores de servicios de telecomunicaciones
131	31/110	alámbricas
132	517210	Operadores de servicios de telecomunicaciones
102	31,210	inalámbricas
133	517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones
		vía satélite
134		Otros servicios de telecomunicaciones
135		Banca múltiple
136	522210	Banca de desarrollo
		Alquiler de maquinaria y equipo para
137	532411	construcción, minería y
		actividades forestales
		Asilos y otras residencias del sector privado para
138	623311	el cuidado de
		ancianos
139	623991	Orfanatos y otras residencias de asistencia social
		del sector privado
440	624424	Centros del sector privado dedicados a la atención
140		y cuidado diurno de
		ancianos y discapacitados
141	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado
		Servicios de capacitación para el trabajo prestados
		por el sector
142	624311	privado para personas desempleadas,
		subempleadas o discapacitadas
143	711111	Compañías de teatro del sector privado
144		Compañías de danza del sector privado
145		Cantantes y grupos musicales del sector privado
		Otras compañías y grupos de espectáculos
146	711191	artísticos del sector privado
147	711212	Equipos deportivos profesionales
		Promotores del sector privado de espectáculos
		artísticos, culturales,
148	711311	deportivos y similares que cuentan con
		instalaciones para presentarlos
149	712111	Museos del sector privado
150		Sitios históricos
151		Casas de juegos electrónicos
152		Clubes deportivos del sector privado
132	113341	Centros de acondicionamiento físico del sector
153 154	713943	privado
	712050	Boliches
1)4	110300	טטווטוכז

155 712000		Otros servicios recreativos prestados por el sector
155	713990	privado
156	721112	Hoteles sin otros servicios integrados
157	721113	Moteles
158	721190	Cabañas, villas y similares
159	721210	Campamentos y albergues recreativos
160	812310	Servicios funerarios
161	042440	Estacionamientos y pensiones para vehículos
161	812410	automotores

1	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas
2	431122	Comercio al por mayor de carne de aves
3	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos
4	431140	Comercio al por mayor de huevo
5	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos
6	431170	Comercio al por mayor de embutidos

## ANEXO 7

		Servicios de báscula para el transporte y otros
1	488493	servicios relacionados con el transporte por
		carretera

# ANEXO 8

1	311110	Elaboración de alimentos para animales
2	311211	Beneficio del arroz
3	311212	Elaboración de harina de trigo
4	311213	Elaboración de harina de maíz
5	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas
6	311215	Elaboración de malta
7	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados
8	311222	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles
9	311230	Elaboración de cereales para el desayuno
10	311311	Elaboración de azúcar de caña
11	311319	Elaboración de otros azúcares
12	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles
13	244740	
	311/10	Preparación y envasado de pescados y mariscos
14		Preparación y envasado de pescados y mariscos Panificación industrial
14 15		
	311811 312111	Panificación industrial Elaboración de refrescos y otras bebidas no
15	311811 312111 312112	Panificación industrial Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas
15 16	311811 312111 312112 312113	Panificación industrial Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas Purificación y embotellado de agua
15 16 17	311811 312111 312112 312113 313111	Panificación industrial Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas Purificación y embotellado de agua Elaboración de hielo

21	313210	Fabricación de telas anchas de tejido de trama
22	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y
		pasamanería
23	313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas)
24	313240	Fabricación de telas de tejido de punto
25	316110	Curtido y acabado de cuero y piel
26	321210	Fabricación de laminados y aglutinados de madera
27	325993	Fabricación de resinas de plásticos reciclados
		Fabricación de cemento y productos a base de
28	327310	cemento en
		plantas integradas
29	327320	Fabricación de concreto
30	327330	Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto
31	327391	Fabricación de productos preesforzados de
31	327331	concreto
32	327399	Fabricación de otros productos de cemento y
		concreto
33		Fabricación de cal
34		Fabricación de yeso y productos de yeso
35		Fabricación de focos
36		Fabricación de carrocerías y remolques
37	337910	Fabricación de colchones
20	220444	Fabricación de equipo no electrónico para uso
38	339111	médico,
-		dental y para laboratorio
39		Fabricación de material desechable de uso médico
40		Fabricación de artículos oftálmicos
41		Fabricación de juguetes
42		Fabricación de velas y veladoras
43		Otras industrias manufactureras
44	434226	Comercio al por mayor de pintura
	553143	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de
45	562112	remediación
16	011131	a zonas dañadas por desechos no peligrosos
46	811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
47	811120	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de
7/	311123	automóviles y camiones
48	321111	Aserraderos integrados
49		Aserrado de tablas y tablones
		Tratamiento de la madera y fabricación de postes
50	321113	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		durmientes
		ANEXO 9

#### ANEXO 9

Ī	1	313320	Fabricación de telas recubiertas
I	2	467113	Comercio al por menor de pintura

# ANEXO 10

1	562111	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos
2	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado
3		Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
4	622111	Hospitales generales del sector privado

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

: .	LULUI	
	ovinodico,	
ŕ	1	
	000	1
	20	
	2	
	00	
¢	×	
`	1111	
`		
•	1000	277
•	:	
	è	
	OJOADJ	
	do consulta caroco	
	10	
	dioital	
·	Norsion	2000

5	622211	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado
6	622311	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas
7	623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales
8	623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental
9	623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción
10	712131	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado
11	811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones
12		
13	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
14	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones
15	811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones
16	325610	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos
17	325411	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica
18	325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas
19	325991	Fabricación de cerillos
20	326110	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible
21	325520	Fabricación de adhesivos
22	325620	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador
23	325910	Fabricación de tintas para impresión
24	325999	Fabricación de otros productos químicos
25	321111	Aserraderos integrados
26	321112	Aserrado de tablas y tablones
27	321113	Tratamiento de la madera y fabricación de postes y durmientes

	1	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado
		621991	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios
	2		auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado
	Reparación y mantenimiento de maquinaria 811311 equipo agropecuario y forestal		Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y
	5	434228 Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	
	6	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria

# ANEXO 12

-	
	abricación de pinturas y recubrimientos
2 325992 F	abricación de películas, placas y papel
2 325992 f	otosensible para fotografía
3 326120 F	abricación de tubería y conexiones, y tubos para
3 320120 e	embalaje
4 326130 F	Fabricación de laminados de plástico rígido
5 326140 F	abricación de espumas y productos de
р	poliestireno
	Fabricación de espumas y productos de uretano
7 326160 F	abricación de botellas de plástico
8 326191	abricación de productos de plástico para el hogar
C	con y sin reforzamiento
9 326192	Fabricación de autopartes de plástico con y sin
r	eforzamiento
	Fabricación de envases y contenedores de plástico
	para embalaje con y sin
	reforzamiento
11 326198	Fabricación de otros productos de plástico con
	reforzamiento
12   326199	Fabricación de otros productos de plástico sin
	reforzamiento
	Fabricación de llantas y cámaras
	Revitalización de llantas
15   326220	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de
	olástico Fabricación de otros productos de hule
	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y
1/ 32/111	oza
<del> </del>	Fabricación de muebles de baño
	Comercio al por menor de partes y refacciones
	usadas para automóviles,
С	camionetas y camiones
20 434311 0	Comercio al por mayor de desechos metálicos
21 434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de
21 434312 c	cartón
22 434313 0	Comercio al por mayor de desechos de vidrio
23 434314 0	Comercio al por mayor de desechos de plástico
24 434319	Comercio al por mayor de otros materiales de
24 434319 d	desecho
25 312139 E	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas
	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de
26 312141 E	caña
26 312141	alla
26 312141 c 27 312142 E	Elaboración de bebidas destiladas de agave
26 312141 c 27 312142 E	
26 312141 c 27 312142 E 28 312143 C	Elaboración de bebidas destiladas de agave Obtención de alcohol etílico potable Comercio al por mayor de productos químicos para
26 312141 c 27 312142 E 28 312143 C 29 434222 I	Elaboración de bebidas destiladas de agave Obtención de alcohol etílico potable

# ANEXO 13

1	621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos
		mentales y adictos
2	721111	Hoteles con otros servicios integrados
3	721311	Pensiones y casas de huéspedes

## ANEXO 14

1	713991	Billares
---	--------	----------

1	561610	Servicios de investigación y de protección y
		custodia, excepto mediante
		monitoreo

1	713210	Casinos
2	721120	Hoteles con casino

# ANEXO 17

1 532230 Alquiler de videocasetes y discos

# ANEXO 18

1	311830 Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
	nixtamal

#### ANEXO 19

1		
		Fabricación de otros productos de plástico de uso
1	326194	industrial sin
		reforzamiento
2	2 327121 Fabricación de ladrillos no refractarios	
		Fabricación de azulejos y losetas no refractarias
		Fabricación de productos refractarios
5	331111	Complejos siderúrgicos
6	331112	Fabricación de desbastes primarios y
0	331112	ferroaleaciones
7	331210	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero
8	331220	Fabricación de otros productos de hierro y acero
9	331310	Industria básica del aluminio
10	331411	Fundición y refinación de cobre
11	331412	Fundición y refinación de metales preciosos
- 10	22444	Fundición y refinación de otros metales no
12	331419	ferrosos
13	331510	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero
		Moldeo por fundición de piezas metálicas no
14	331520	ferrosas
4-	222442	Fabricación de productos metálicos forjados y
15	332110	troquelados
		Fabricación de herramientas de mano metálicas
16	332211	sin motor
17	332212	Fabricación de utensilios de cocina metálicos
18	222440	Enbrigación do caldoras industriales
10	332410	Fabricación de calderas industriales
		Fabricación de caideras industriales Fabricación de tanques metálicos de calibre
19	332410	
	332420	Fabricación de tanques metálicos de calibre
19	332420 332430	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso Fabricación de envases metálicos de calibre ligero
19 20 21	332420 332430 332510	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso Fabricación de envases metálicos de calibre ligero Fabricación de herrajes y cerraduras
19	332420 332430	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso Fabricación de envases metálicos de calibre ligero
19 20 21 22	332420 332430 332510 332610	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso Fabricación de envases metálicos de calibre ligero Fabricación de herrajes y cerraduras Fabricación de alambre, productos de alambre y
19 20 21	332420 332430 332510	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso Fabricación de envases metálicos de calibre ligero Fabricación de herrajes y cerraduras Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes
19 20 21 22	332420 332430 332510 332610 332720	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares
19 20 21 22 23	332420 332430 332510 332610 332720 332810	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos
19 20 21 22 23 24	332420 332430 332510 332610 332720 332810 332910	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas
19 20 21 22 23 24 25	332420 332510 332510 332720 332810 332910 332991	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos
19 20 21 22 23 24 25 26 27	332420 332430 332510 332610 332720 332810 332910 332991 332999	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas  Fabricación de baleros y rodamientos  Fabricación de otros productos metálicos
19 20 21 22 23 24 25 26	332420 332510 332510 332720 332810 332910 332991	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas  Fabricación de baleros y rodamientos
19 20 21 22 23 24 25 26 27	332420 332430 332510 332610 332720 332810 332910 332991 332999	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas  Fabricación de baleros y rodamientos  Fabricación de otros productos metálicos  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera
19 20 21 22 23 24 25 26 27	332420 332430 332510 332610 332720 332810 332910 332991 332999 333241	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas  Fabricación de baleros y rodamientos  Fabricación de otros productos metálicos  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera  Fabricación de maquinaria y equipo para la
19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	332420 332430 332510 332610 332720 332810 332910 332991 332999 333241	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas  Fabricación de baleros y rodamientos  Fabricación de otros productos metálicos  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del
19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	332420 332430 332510 332610 332720 332810 332910 332991 332999 333241	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas  Fabricación de baleros y rodamientos  Fabricación de otros productos metálicos  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico
19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	332420 332510 332510 332720 332810 332910 332991 332999 333241	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas  Fabricación de baleros y rodamientos  Fabricación de otros productos metálicos  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico  Fabricación de maquinaria y equipo para la la findustria del hule y del plástico
19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	332420 332510 332510 332720 332810 332910 332991 332999 333241	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso  Fabricación de envases metálicos de calibre ligero  Fabricación de herrajes y cerraduras  Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes  Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares  Recubrimientos y terminados metálicos  Fabricación de válvulas metálicas  Fabricación de baleros y rodamientos  Fabricación de otros productos metálicos  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera  Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico

31	333244	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil
32	333245	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión
33	333246	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros
34	333249	minerales no metálicos Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias
		manufactureras
35	333311	Fabricación de aparatos fotográficos
36	333312	Fabricación de máquinas fotocopiadoras
37	333319	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios
38	333411	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción
39	333412	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial
40	333510	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica
41	333610	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y
		transmisiones
42	333910	Fabricación de bombas y sistemas de bombeo
43	333920	Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar
44	333991	Fabricación de equipo para soldar y soldaduras
45	333992	Fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empacar
46	333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar
47	333999	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general
48	335910	Fabricación de acumuladores y pilas
49	336110	Fabricación de automóviles y camionetas
50		Fabricación de camiones y tractocamiones
51	336310	Fabricación de motores y sus partes para vehículos automotrices
52	336320	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico y sus partes para
53	336330	vehículos automotores Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para
		vehículos automotrices Fabricación de partes de sistemas de frenos para
54	336340	vehículos automotrices
55	336350	Fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores
56	336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores
57	336370	Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices
58	336390	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

		1
		1
	F	2
		3
		4
	L	5
1)	_	
Oficia		1
rece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódi		1
Versión digital de consulta, can		

		<del>                                     </del>
59	336510	Fabricación de equipo ferroviario
60	336610	Fabricación de embarcaciones
61	336991	Fabricación de motocicletas
62	336999	Fabricación de otro equipo de transporte
63	486210	Transporte de gas natural por ductos
64	713111	Parques de diversiones y temáticos del sector
64	/13111	privado
65	713113	Parques acuáticos y balnearios del sector privado
66	713910	Campos de golf

1 325920 Fabricación de explosivos

# ANEXO 21

1	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra
2	468411 Comercio al por menor de gasolina y diesel	
3	468412	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios
4	468413	Comercio al por menor de gas L.P. en estaciones de carburación
5	468419	Comercio al por menor de otros combustibles

# ANEXO 22

1	12/1220	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial
1	434230	industrial

#### **ANEXO 23**

1	225000	Fabricación de otros productos guímicos
1	コムンブブブ	Franticación de octos broduccos duminicos

## ANEXO 24

1	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado
2	611151	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado
3	611161	Escuelas de educación media superior del sector privado
4	611211	Escuelas de educación técnica superior del sector privado
5	611311	Escuelas de educación superior del sector privado
6	611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado
7	611421	Escuelas de computación del sector privado
8	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
9	611611	Escuelas de arte del sector privado
10	611621	Escuelas de deporte del sector privado
11	611631	Escuelas de idiomas del sector privado

1	611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado
2	611121	Escuelas de educación primaria del sector privado
3	611131	Escuelas de educación secundaria general del sector privado
4	611141	Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado
5	611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
6	611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales
7	624411	Guarderías del sector privado